

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de febrero).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en comunicacion de 19 del actual, me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Estado dice a este de la Gobernación, en 27 de enero último, lo siguiente:

»Excmo. Sr.: El Embajador de S. M. Británico en esta corte, con fecha 24 del actual, dice a este departamento lo que, traducido, sigue: El Gobierno de S. M. se ocupa de la cuestión de la llegada a los puertos británicos de súbditos enemigos a bordo de buques neutrales.—Opina que estas personas pueden obtener siempre informes en dichos puertos, siquiera sea mediante descripciones negativas.—Tengo, por consiguiente, la honra de trasmitirle copia de la lista que he recibido del «Foreign Office» enumerando los puertos navales de las colonias y dependencias a los cuales no es de desear tenga acceso ningún súbdito enemigo. Los súbditos enemigos, ya sean tripulantes o pasajeros, que entren en los puertos mencionados en dicha lista, a bordo de buques neutrales, quedarán en lo sucesivo sujetos a remoción y detención; y he recibido instrucciones de comunicar esta resolución con objeto de aminorar las dificultades que de otro modo pudieran causarse a la navegación neutral.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo traslado a V. S. con inclusión de copia de

la lista que se menciona, para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander 22 de febrero de 1915.

El Gobernador,

*Leonardo de Aranguren.*

Lista de los puertos navales de las Colonias y Dependencias británicas en los que cualesquiera súbdito enemigo a bordo de buques neutrales mercantes estará sujeto a remoción y detención, que se menciona anteriormente.

Adelaide, Aden, Albany, Alexandría, Ascensión, Auckland, Barbadas, Bermuda, Bombay, Brisbane, Calcutta, Cape Town, Colombo, Durban, Esquimalt, Falkland, Islands, Fremantle, Gibraltar, Halifax, Hong Kong, Karachi, Kingston (Jamaica), Larnaca, Madras, Malta, Mauritius, Melbourne, Mombasa, Otago, Penang, Port Castries (Santa Lucía), Port Lyttelton, Por of Spain (Trinidad), Port Said, Rangoon, St. Helena, St. John's (Newfoundland), Sierra Leone, Simón's Bay, Singapore, Suez, Suva, Sydney, Thursday, Island, Victoria (B. C.) Wellington, Zanzibar.—Está conforme.—Hay una rúbrica.

Habiendo sido recibidos los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Barreda al faro de Suances, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Torrelavega y Suances, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de los referidos acopios; entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 17 de febrero de 1915.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

Habiendo sido recibidos los acopios de piedra para la conservación del firme del grupo de carreteras de Valla-



dolid a Santander y Reinosa a Cabañas de Virtus, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valdeolea, Enmedio, Santiurde de Toranzo, Pesquera, Bárceña de Pié de Concha, Molledo, Arenas de Iguña, Los Corrales, Cartes, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Bezana, Santander, Campóo de Suso y Campóo de Yuso, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de los referidos acopios; entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 18 de febrero de 1915.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

## Junta provincial del Censo electoral de Santander

### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 21 del actual aparece inserta la convocatoria para las elecciones de Diputados provinciales que han de celebrarse el día 14 del próximo mes de marzo, correspondiendo la renovación ordinaria en este bienio a los distritos de Santoña-Ramales, Torrelavega-Villacarriedo y Santander, y a la vez se cubrirá la vacante extraordinaria de un Diputado por el distrito de Reinosa-Cabuérniga.

Como la legislación vigente impone a las Juntas municipales del Censo, y a los que han de formar las respectivas Mesas electorales, el cumplimiento de ciertas obligaciones que tienden a garantizar el ejercicio del derecho del sufragio y la normalidad de las operaciones relacionadas con la elección, considero preciso comunicar a los citados organismos las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Las listas definitivas de electores estarán expuestas constantemente al público en sus respectivos Colegios hasta pasada la fecha de la elección.

2.<sup>a</sup> La designación de adjuntos y suplentes para cada Mesa electoral se hará por las Juntas municipales del Censo en sesión pública del día 28 del actual mes, comunicando inmediatamente los nombramientos a los interesados; y al transcurrir el tercer día, se remitirá a esta Junta provincial la relación certificada en que consten los nombres de presidente, adjuntos y suplentes de cada sección en que se halle dividido el Municipio, para publicarlas en seguida en el BOLETIN OFICIAL.

3.<sup>a</sup> El jueves 11 de marzo concurrirán el presidente y los adjuntos a las ocho de la mañana a sus respectivas secciones y permanecerán reunidos durante cuatro horas, por lo menos, para recibir de los candidatos proclamados por la Junta provincial del Censo, o de sus sustitutos o apoderados, los talonarios en que aparezcan designados dos interventores y dos suplentes que tienen derecho a nombrar para cada Mesa electoral, extendiendo al efecto la correspondiente acta, que autorizarán con sus firmas.

4.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 13 de abril de 1909 (*Gaceta* del 15) el día señalado para la votación se reunirá la Junta municipal una hora antes, por lo menos, de la señalada para la constitución de las Mesas electorales y continuarán en sesión todo el tiempo necesario para recibir las comunicaciones en que los presidentes,

adjuntos y suplentes den cuenta de las causas legítimas que puedan impedirles concurrir a desempeñar sus cargos, debiendo en el acto, y por el procedimiento legal establecido, hacer nuevos nombramientos, que se notificarán a los interesados por el medio más rápido posible.

5.<sup>a</sup> El día 14 de marzo, a las siete de la mañana, concurrirán al Colegio electoral el presidente y los adjuntos, recibirán las credenciales que presenten los interventores, a quienes posesionarán de sus cargos, y a continuación extenderán la oportuna acta de quedar constituida la Mesa, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 38 y 39 de la ley electoral.

6.<sup>a</sup> A las ocho en punto de la mañana comenzará la votación, que seguirá sin interrumpirse hasta las cuatro de la tarde, en que se procederá al escrutinio y, una vez terminado, se quemarán las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas a que se hubiesen negado validez o que hayan sido objeto de reclamación, las cuales serán rubricadas por los adjuntos e interventores, se unirán al acta y se archivarán con ellas. Las Mesas electorales deberán tener muy en cuenta lo establecido en los artículos 40 al 44 de la ley, que regulan el procedimiento electoral, señalando los trámites y garantías necesarias para la libre emisión del voto, y procurarán atenerse a los preceptos establecidos en tales artículos para que con toda legalidad se verifique la elección.

7.<sup>a</sup> El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente, fijando a la puerta de cada Colegio la certificación del número de votos obtenido por cada candidato, remitiendo sin demora un duplicado de esa certificación al Presidente de la Junta Central del Censo y otro al de esta Junta provincial, expidiendo también certificaciones del escrutinio si las reclaman los candidatos, sus representantes autorizados o los interventores de la Mesa.

8.<sup>a</sup> Seguidamente se firmará por el presidente, los adjuntos e interventores el acta de la sesión, que comprenderá todos los extremos enumerados en el artículo 46 de la repetida ley.

9.<sup>a</sup> Un ejemplar de la lista de votantes, firmado por los adjuntos e interventores, se remitirá inmediatamente, bajo sobre cerrado y certificado, al Presidente de la Junta provincial del Censo.

10.<sup>a</sup> De las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada se extenderán dos copias literales autorizadas con la firma del presidente, adjuntos e interventores: un ejemplar de cada una de esas copias se remitirá al Secretario de la Junta Central y otra al de la provincial en sobres separados y certificando en la cubierta del contenido de los mismos, haciendo entrega de estos dos pliegos en la Administración o Estafeta de Correos más próxima, por los mismos individuos que forman la Mesa electoral, al terminar la sesión y recogiendo el recibo que expresará la hora en que fueron depositados.

11.<sup>a</sup> Los Jueces municipales y los de primera instancia remitirán a las Juntas municipales del Censo, cuando menos ocho días antes del de la elección, listas certificadas de los individuos fallecidos o incapacitados, en cuyas inscripciones de defunción o declaración de incapacidad hubieren entendido, a fin de que las expresadas Juntas las expongan también al público y puedan entregarlas, en unión de las listas originales de electores, a las respectivas Mesas que han de intervenir en la elección.

Todos los funcionarios llamados a intervenir en las operaciones electorales, cuando dejen de cumplir con las prescripciones legales establecidas o dificulten o retrasen indebidamente los servicios que les están encomendados, podrán incurrir en la sanción penal determinada en el capítulo 8.<sup>o</sup> de la ley electoral.



En el caso de que las Mesas electorales dejen de remitir por el primer correo a esta Presidencia de la Junta provincial o al Secretario de la misma los documentos anteriormente referidos, en que conste el resultado de la votación, sin nuevo aviso, se nombrará comisionado especial que pase a recogerlos, siendo de cuenta de las indicadas Mesas los gastos que a tal fin se originen, sin perjuicio, además, de que pueda exigirseles la multa de 25 a 1.000 pesetas que señala el artículo 75 y las responsabilidades penales a que haya lugar.

Las dudas o dificultades que puedan ocurrir para la aplicación exacta de la ley y demás disposiciones complementarias relacionadas con el procedimiento electoral, podrán ser consultadas oficialmente a esta Presidencia por las autoridades o Corporaciones, a quienes se comunicarán las instrucciones que se juzguen oportunas.

Santander 23 de febrero de 1915. —El Presidente, Justino Fernández Campa.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### CONSUMOS

Existiendo error en el cupo de consumos que en el año actual debe pagar el Ayuntamiento de Reocín, puesto que en el BOLETÍN OFICIAL número 5, de 11 de enero último, se le asignan 4.666 pesetas 70 céntimos, debiendo ser 4.676,70, se hace dicha rectificación, debiendo satisfacer, por lo tanto, los cupos de consumos y alcoholes de 4.676,70 y 687,75, respectivamente, que suman en junto 5.364,45 pesetas.

Así mismo se hace saber a los Ayuntamientos interesados que los cupos señalados a San Roque de Riomiera y Valderredible por orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de 11 de enero último, son:

San Roque de Riomiera: por consumos, 1.361,70 pesetas; por alcoholes, 200,25; total, 1.561,95 pesetas.

Valderredible: por consumos, 12.153,30 pesetas; por alcoholes, 1.787,25; total, 13.940,55 pesetas.

Y, por último, se hace saber que teniendo el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo sustituido el impuesto de consumos en 31 de diciembre de 1914, no debe satisfacer el cupo de alcoholes, debiendo sólo pagar el correspondiente a consumos, o sean 4.324,80 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos correspondientes.

Santander 18 de febrero de 1915. —El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal propietario de Villacarriedo, partido judicial de idem, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de febrero de 1915. —El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 357-76

## Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

### SANTA CRUZ DE BEZANA

#### Señores concejales

Don Baldomero Llata Bolado, Aquiles Haya Gárate, Ceferino Portilla Liaño, José Aguilera Haya, Baldomero Puente Sancibrián, Arturo Muñoz Terán, Primitivo Bolado Blanco, Feliciano Grijuela Haya, Leoncio Bárcena Salas.

#### Mayores contribuyentes

Don Serapio Bezanilla Salas, Ramón Blanco Herrera, Manuel Bárcena Salas, Manuel Bárcena Blanco, Juan M. Bezanilla Maza, Guillermo Bárcena Villanueva, Leonardo Castillo Aparicio, José Canal Bolado, Antonio Carrera Llata, Joaquín Cubas Bárcena, Lucas García Aparicio, Manuel Gómez Portilla, Enrique Fuente Cabrero, Tomás Herrera Bárcena, Valentín Herrera Castillo, Antonio Herrera García, Rufino Lanza Gómez, José Llata Campo, Félix Llata Bolado, Ezequiel Llata Bolado, Federico Solana Sobaler, Francisco Madrazo Gándara, Jerónimo Puente Anievas, Ramón Pérez Mier, Valentín Pelayo Muñoz, Benito San Miguel Alonso, José San Celedonio Haya, José San Miguel Llata, Antonio San Cibrián Llata, Pedro Ruiz Gómez, Nicolás Samaniego Bárcena, Ricardo San Miguel Fernández, Pablo Toca San Miguel, Santiago Tazón Casuso, Agustín Torre San Miguel, Casimiro Velasco Gutiérrez.

### POTES

#### Señores concejales

Don Francisco Huidobro Santidrián, Indalecio Maestro Gutiérrez, Tomás Palacios Antón, Honorio Marcilla Cendledo, Heliodoro Valle García, José Fernández Nieto, Fernando Gómez Otero, Jerónimo Escudero Ruiz, Torcuato Cuevas Sierra.

#### Mayores contribuyentes

Don Petricio Palacios Salceda, Cástor del Río Martínez, Mateo Gómez Herrero, Mariano de la Fuente Merino, Calixto de Miguel González, Toribio Hernando Arriba, Mariano de Miguel González, Gregorio Muñoz Valbuena, Francisco de Miguel González, José María de Bulnes Trespalacios, Celestino Revuelta Sáinz, Francisco Serna Posada, Florencio Castelao Fernández, Santiago Hidalgo Ruiz, Abel Otero Fernández, Francisco Vega Manteca, Manuel Bustamante Gómez, Luis Maestro Tejedor, Agustín Gutiérrez Sáinz, Francisco María de la Peña, Francisco Terán Cerra, Julián Martín, Emilio Ramón, Mariano Maestro Ruiz, Tomás Peña P. de Celis, Severino Alonso Martín, Sergio Ibáñez Gerardo, Francisco Puertas Cobián, Clemente Rodríguez Fernández, Francisco Soberón Hoyos, Jesús Jusué Martínez, Inocencio León y Peinador, José Caviedes Vélez, Miguel Cuevas Alvarado, Juan Torre Gutiérrez, Ricardo Maestro Martín.

### POLANCO

#### Señores concejales

Don José Díaz Laguillo, Luis Díaz Laguillo, Benito Gu-



tiérrez Arce, Pedro Mijares Fernández, Antonio Peña Pereda, Apolinar Castañeda Fernández, Juan Palacio Gutiérrez, Antonio Fuentevilla Castañeda, Manuel García Fernández

#### *Mayores contribuyentes*

Don Antonio Blanco Agudo, Antonio Cifrián Maza, Francisco Carrera Pardo, José Cuartas Anero, José Castañeda Puente, Esteban Calderón Fernández, Antonio Ceballos Gutiérrez, Federico Ceballos Gutiérrez, Antonio Castañeda Fernández, Manuel Díaz Villa, Celedonio Estrada Cuetos, Constantino Fernández Cirés, Manuel Fuentevilla Herrera, Sotero Fuentevilla, Justo Fernández Díaz, Roque Fernández Palacio, Valeriano Gómez Sañudo, Nicanor Gómez Villa, José Herrera y Herrera, Manuel Herrera Pereda, Remigio Herrera Torre, Fernando Núñez, Saturnino Pereda Pereda, Angel Palacio Rodil, Antolín Palacio Gutiérrez, Eustaquio Pajarejo, Fernando Pereda García, Antonio Palacio Gómez, Fernando Pereda Martínez, Manuel Pila Pajarejo, Manuel Rebolledo Díaz, Bartolomé de la Riva Villegas, Antonio Rodríguez Corona, Mapol Torices Pereda, Ramón Vega Gutiérrez, Benito Villanueva Campos.

## Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de enero de 1915.

### *Sesión ordinaria del día 7*

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 30 de diciembre último.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte, en Madrid, del ex-diputado a Cortes por esta provincia Excmo. Sr. D. José María de la Viesca y Roiz, Marqués de la Viesca, cuyo acuerdo se participará a la familia.

Entregar a la Excma Diputación provincial, en láminas, el resto de lo que la debe este Ayuntamiento.

No mostrarse parte en la causa que se sigue contra Juan Frande Bueno, sin renunciar a la indemnización civil.

Conceder el mes de licencia que solicita el concejal don Arturo de la Vega.

Aprobar, para su publicación, el extracto de acuerdos del mes anterior.

Autorizar al director del Colegio de sordo-mudos y ciegos para abrir una suscripción, que encabezará el Ayuntamiento, con objeto de adquirir material.

Conceder una sepultura a perpetuidad en el cementerio civil de Ciriego a don Salvador Arce.

Autorizar a don Jesús Entrecanales para reformar una casa en la calle de Guevara.

No anunciar nueva subasta para la construcción de muros en la Avenida de la Reina Victoria, hasta que no haya ingresos por las láminas del empréstito.

### *Sesión ordinaria del día 13*

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 7 de los corrientes.

Pasar con urgencia el presupuesto extraordinario a la Comisión de Hacienda para que informe, previo dictamen de los letrados, a fin de que se despache el asunto en una sesión extraordinaria, que se convocará para el sábado próximo.

Autorizar a la Alcaldía para comprar varios árboles.

Pedir el indulto de los reos de Benagalbón (Málaga).

Formular ante el Juzgado correspondiente la debida pro-

testa contra la información posesoria que de unos terrenos comunales de Cueto pretende hacer don Ramón Barros.

Reivindicar administrativamente aquellos terrenos comunales y de propios de los cuatro lugares anexos que hayan sido indebidamente apropiados hace menos de un año y un día; que los que pasen de un año y un día sean objeto de expediente especial para que, previo informe de los letrados consistoriales, acuerde en cada caso el Ayuntamiento lo que debe hacerse; y para formar los expedientes a que se refiere el anterior acuerdo se nombra una Comisión especial, compuesta de los señores Alcalde, López Dóriga y don Eleofredo García.

Aprobar las dos distribuciones de fondos que para el presente mes proponen las Comisiones de Hacienda y de Ensanche.

Sacar a pública subasta la conservación de los asfaltados de Maliaño.

Autorizar a don Justo Colongues para construir una casa en las calles de Isabel la Católica y Cisneros.

Ceder una sepultura a perpetuidad a doña Mónica Martínez Cuadra.

Ceder un terreno y dar permiso para construir un panteón a doña María Luisa López Dóriga.

Adjudicar definitivamente cajones y puestos en el mercado de la Esperanza a don Francisco Ferverza, doña María González y don Eduardo García.

Instalar diez lámparas eléctricas desde el barrio de San Pedro, de Monte, hasta la Maruca, de San Pedro del Mar.

Instalar veinte lámparas eléctricas en la carretera del barrio de San Juan, en Monte, al de Aviche, del pueblo de Cueto.

Sustituir por gas el alumbrado eléctrico que hay en la Travesía de la Alameda de Oviedo a Calzadas Altas.

Sustituir asimismo por gas el alumbrado eléctrico del último trozo de la Cuesta de la Atalaya.

Autorizar a don Isidoro Vergara para instalar un cubilote de fundir hierro en su taller de la calle de San Fernando, número 52.

Determinar la cantidad que debe pagar el hotel «Victoria» por el arbitrio sobre patentes.

Desestimar la petición que por retribuciones hace don Manuel Peñín, regente de las Escuelas graduadas.

Proceder por la Alcaldía a ejecutar las obras de seguridad necesarias en el Mercado del Este.

### *Sesión extraordinaria subsidiaria del día 18*

Aprobar el presupuesto extraordinario que presenta la Comisión.

Desestimar la reclamación de la Sociedad de Abastecimiento de aguas, no admitiendo la inclusión en el presupuesto del crédito de 105.000 pesetas que pide.

No admitir tampoco la inclusión en citado presupuesto de los intereses sobre las 37.974 pesetas de don Lucas García, puesto que capital y réditos figuran ya en la relación correspondiente de resultas.

### *Sesión ordinaria del día 20*

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria del día 13 y extraordinaria subsidiaria del 18, ambos de este mes, ratificándose los acuerdos de la última.

Que la Alcaldía se dirija a los representantes en Cortes de la provincia para que vean si es factible recabar para Santander algunas ventajas al aprobarse el proyecto de bases navales.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del bombero don Eduardo Varona, lo que se participará a la familia.

Conceder los dos meses de licencia que por enfermo



solicita el síndico don Antonio Fernández Baladrón.

Pagar al contratista don Antonio Martínez todos sus créditos en láminas del nuevo empréstito.

Entablar la acción o acciones que sean necesarias para reivindicar los terrenos comunales del pueblo de Cueto, objeto de la información posesoria que intenta don Ramón Bravo.

Que el contratista de impresos para las oficinas municipales siga facilitándolos hasta que se resuelva el recurso de alzada que tiene interpuesto.

No tener en cuenta la protesta de don Leopoldo Fraguas sobre construcción de muros en la Avenida de la Reina Victoria.

Encomendar al contratista don Fernando Sánchez la conservación de algunas aceras y calles asfaltadas.

Devolver la fianza prestada por don Juan López Tafall, como contratista de las obras de Avenida de don Pedro San Martín.

Recibir provisional y condicionalmente las obras de Avenida de la Reina Victoria.

Dividir el término municipal en secciones para el sorteo de los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal.

Conceder un socorro a doña María Sierra, viuda de un bombero.

Incluir en el escalafón de aspirantes a sedentarios a don Miguel González.

Poner a nombre de don Manuel Prieto Lávín una sepultura que figuraba al de don Francisco Herrero.

Devolver la fianza a don Manuel Gómez, contratista de las obras del Paseo de Menéndez Pelayo.

Adjudicar definitivamente a don Estanislao Campos, como mejor postor, el concurso para asfaltar la acera Sur de la carretera de Cajo.

Poner a nombre de doña Carmen Toca Abad un cajón del mercado del Este.

Instalar tres faroles de gas en la travesía de San Simón.

Celebrar una nueva subasta para la construcción de urnas cinerarias en Ciriego.

#### *Sesión ordinaria del día 27*

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 20 del presente mes.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por los fallecimientos de don Antonio Lera, exconcejal; don Juan Herrera Oria, tocólogo, y don Braulio Alonso, auxiliar del administrador del mercado del Este, y participárasele a las respectivas familias.

Prestar todo el apoyo necesario al cabildo de mareantes de San Vicente de la Barquera para que el Gobierno haga las obras precisas en aquel importante puerto de refugio.

Conceder licencia al veedor municipal don Melquiades Sollet por el tiempo que necesite para reponer su salud; y para asuntos propios a don Adolfo de la Vega, Jefe especial de bomberos, por veinticinco días.

Pagar con cargo a la consignación para las obras de reforma de la calle de Guevara, las de reconstrucción de fachada de una casa de don Jesús Entrecanales.

Autorizar a la Alcaldía para hacer las obras propuestas por el señor arquitecto municipal con motivo de los corrimientos de tierra habidos por la parte Norte de la carretera de entrada a la Península de la Magdalena.

Negar un socorro a don José Suárez, hijo político del guarda-jurado don Inocencio Gómez.

Dar de baja en el padrón municipal a don Gabriel de Huidobro.

No admitir la rebaja de tarifas que pedían los alquiladores de automóviles.

Pliego de condiciones para contratar en subasta, por término de diez años, los pavimentos asfaltados de la zona de Maliaño.

Rosolver las reclamaciones de inclusión en las listas de electores para compromisarios.

Admitir unas inclusiones y rechazar otras en el padrón de vecinos.

Devolver a don Antolín G. de Rozas los arbitrios que se le cobraron por una construcción que no ha podido llevar a cabo.

Autorizar a doña Ursula Santa María para construir una casa en la subida de Tetuán a Miranda.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### *Sesión subsidiaria del día 27*

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario en la misma forma acordada por el Ayuntamiento.

Desestimar las dos reclamaciones de la Sociedad de Abastecimiento de Aguas, uniéndose la última al presupuesto extraordinario, que se remitirá al señor Gobernador civil.

No admitir tampoco, por las razones expuestas en el Ayuntamiento, la reclamación de don Lucas García.

Santander 4 de febrero de 1915.—El Secretario, Sixto Valcázar.—V.º B.º, el Alcalde, José Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aquilino Fernández y Fernández, hijo de Leoncio y de Dolores, natural de Selaya (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintiún años de edad, estatura 1 metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en México, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Ignacio Albarcellos, capitán de Artillería, con destino en el tercer Regimiento montado, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos a 18 de febrero de 1915.—El Juez instructor, Ignacio Albarcellos. 344-76

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad dimanante de causa número 98 de 1914, por lesiones, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el cinco de marzo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, a fin de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral de dicha causa; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Gorgonio Fernández Villa, Somorrostro, número 6, piso 1.º.

Santander diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Juan Castrillo. 350-76

Avelino Ismael Ruiz Ortiz, hijo de Nicolás y de Ramona, natural de Ramales (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1 metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en Ramales, y sujeto a expediente por haber faltado a concen-



tración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 17 de febrero de 1915.—El Juez instructor, José García. 356-76

Laureano Robles González, hijo de Laureano y de Victoria, natural de Población de Yuso (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, estatura 1.555 metros, domiciliado últimamente en Población de Yuso, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 17 de febrero de 1915.—El Juez instructor, José García. 356-76

Paulino Castanedo Pérez, hijo de Juan y de Ricarda, natural de Revilla (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1,543 metros, domiciliado últimamente en Revilla, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería del Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 17 de febrero de 1915.—El Juez instructor, José García. 356-76

Alberto Valdizán Barrios, hijo de Apolonio y de Joaquina, natural de Reinosa (Santander), de estado casado, profesión comercio, de veintidós años de edad, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en Enmedio (Santander), se supone se halla en la República de Honduras, ignorándose más señas, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don Casto Carbajo González, segundo teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, quince de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 20 febrero de 1915.—El Juez instructor, Casto Carbajo. 360-76

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Manuel Alvarez Viso, soltero, de treinta años de edad, ambulante, natural de Puente-Deva, partido judicial de Celanova, provincia de Orense, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Orense, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de sobreseimiento provisional dictado por la Audiencia provincial de Santander, en la causa que, en unión de otros, se le siguió por hurto, y hacerle entrega de las ochenta y cinco

pesetas que le fueron ocupadas, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Potes a 18 de febrero de 1915.—El Juez, Eugenio de Eizaguirre y Pozzi.—P. M. de S. S., Francisco M.<sup>a</sup> de la Peña.

Paulino Bustamante Mantecón, natural de Castro Urdiales (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor capitán de Infantería de Marina don Manuel Aguilar Tablada, en Ferrol, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.

Ferrol 18 de febrero 1915.—El capitán Juez instructor, Manuel Aguilar Tablada. 358-76

Miguel Suara Pulgar, hijo de Ramón y de Eulalia, natural de Mioño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, su estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Mioño, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña ante el Juez instructor don José García Pumarada, Primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 21 febrero de 1915.—El Juez instructor, José García. 375-77

Pedro Portas Vega, hijo de Víctor y de Asunción, natural de Potes (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, su estatura 1,553 metros, domiciliado últimamente en Potes y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don José García Pumarada primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 19 febrero de 1915.—El Juez instructor, José García. 374-77

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por falsedad y usurpación de terrenos en San Román de la Llanilla, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las once, comparezca ante este Juzgado a declarar; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

José Ruiz Olaitui, presidente de la Junta administrativa de San Román de la Llanilla.

Santander a 20 de febrero de 1915.—El Secretario, Gonzalo Pelayo. 373-77

Agustín Perales Varela, hijo de Juan y de Aurelia, natural de Torrelavega (Santander), profesión albañil, de veintiún años de edad, estatura 1,720 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor don Francisco Ibáñez Alonso,



comandante de ingenieros con destino en el primer Regimiento de zapadores minadores, de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián a 18 de febrero de 1915. —El Juez instructor, Francisco Ibáñez. 369-77

Don José Monzón y Castro, licenciado en Derecho civil y canónico y secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos que se dirán se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—Sentencia número sesenta y ocho.—En la ciudad de Burgos, a once de febrero de mil novecientos quince. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en el Juzgado del Valle de Cabuérniga por don Ramón Martínez Gutiérrez, jornalero y vecino de Udías, demandante, representado en esta Superioridad por el procurador don Enrique de la Fuente, contra el abogado del Estado, apelante, y doña Felisa Gutiérrez Ruiz, vecina de Cabezón de la Sal, por sí y como representante legal de sus hijos menores, ejecutantes, respecto de los cuales se han entendido por su rebeldía las diligencias con los estrados del Tribunal, y José Vega Rodríguez, recluso en el establecimiento penal de Santoña, ejecutado, en cuanto al que, y por su rebeldía, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio sobre bienes embargados para cubrir responsabilidades en causa criminal.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos catorce, en la que el Juez de primera instancia del Valle de Cabuérniga, sin hacer expresa condena de costas y estimando en parte la demanda de tercería de dominio propuesta por don Ramón Martínez Gutiérrez contra doña Felisa Gutiérrez Ruiz y José Vega Rodríguez y la representación del Estado, declaró del dominio de don Ramón Martínez Gutiérrez los bienes siguientes:

Primero.—Los que compró al José Vega por medio de la escritura de quince de junio de mil novecientos once que no se hallaban vendidos por el comprador al tiempo de efectuarse su embargo en el expediente de responsabilidades pecuniarias de la causa seguida al José Vega, a saber:

(A) Los muebles y enseres que constituyeron el establecimiento y casa de comidas situada en la villa de Cabezón de la Sal, compuesta de seis mesas de comer, una docena de sillas, un mostrador y estantería, ciento cincuenta botellas de vinos y licores de varias clases, un barril de manzanilla, dos de blanco, dos de moscatel, uno de vermouth, uno de vinagre, otro de castilla, la loza de cocina de varias clases con vasos y copas para la tienda, y que valen en junto quinientas cincuenta pesetas, y los muebles que tiene en la citada casa posada, o sean nueve camas compuestas, una docena de sillas de comedor, tres lavabos completos, cinco mesas de noche, tres cómodas, tres armarios, un cuadro y varios espejos, un reloj de campana, seis bancos y una máquina de coser, valuados en doscientas cincuenta pesetas, y que figuran en referido expediente embargadas en la villa de Cabezón el ocho de julio de mil novecientos once y depositados en poder de don Francisco Martínez Sánchez.

(B) Un coche break o jardinera, con un caballo castaño, ciego, aparejado y todos los utensilios de cochera,

embargados, en poder de don Pedro Carranceja, de Torrelavega, el día doce del mismo mes.

(C) Un coche sociable o cesta, embargado el dos de agosto siguiente en Santander, y

(D) Un caballo color castaño, calzado de las patas, dos guarniciones caleseras embargadas en el pueblo de Abadilla el veinte de junio del referido año.

Segundo.—Un coche familiar que se embargó en Panes el veintinueve de septiembre siguiente, en poder de don Julio Ruiz.

Tercero.—Una vaca con su cría macho, de raza mixta, embargada el día 14 de julio en Udías, en poder de don Pedro Luis González de los Ríos y vendida más tarde judicialmente, y ratificando dicho Juez la suspensión del procedimiento de apremio y subasta de referidos bienes en el expediente de responsabilidades pecuniarias de la causa ya dicha, al cual se llevase la oportuna referencia de la sentencia una vez firme, declaró se alzase el embargo en cuanto a ellos trabado, el cual quedará sin efecto respecto a los mismos, debiéndose entregar o su precio obtenido al accionante se alza igualmente la suspensión acordada del procedimiento de apremio y subasta en cuanto a los demás embargados, y por último no haber lugar a declarar del dominio del actor los demás bienes cuya entrega pide en la súplica de la demanda sin especificar cuáles son y tampoco haber lugar a la indemnización reclamada por el tercerista de daños y perjuicios que supone se le irrogaron por haberse visto privado de la utilización de referidos bienes a consecuencia del embargo en ellos trabado. Y se imponen las costas de esta segunda instancia a la parte apelante. Y por la rebeldía de doña Felisa Gutiérrez y Ruiz y José Vega Rodríguez, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hiciera uso del derecho que les concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la certificación correspondiente, practicada y aprobada que sea previamente la oportuna tasación de costas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García López.—José Larrumbide.—El Magistrado señor Moreno votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel García López.—Ricardo Cobos.—Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente que firmo en Burgos a diecisiete de febrero de mil novecientos quince.—Por el Lic. Monzón, ante mí, el auxiliar, Arturo Sáenz de San Pedro.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a subasta pública la construcción de ochenta y ocho urnas cinerarias en la pared Norte del osario del Cementerio de Ciriego, la Alcaldía ha dispuesto se celebre dicha subasta el día dos de marzo próximo, a las doce de su mañana, en el salón de actos públicos del Palacio municipal, bajo su presidencia o concejal delegado al efecto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase, acompañando al cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza la cantidad de 134,70 pesetas en la Caja municipal.

Las condiciones y demás antecedentes para la subasta



se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Santander a 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, José Gómez.

### **Ayuntamiento de Vega de Liébana**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante ocho días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se halla de manifiesto el expediente por el déficit del presupuesto del año actual, y reparto a dicho objeto formado por la Junta de asociados.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, para sus reclamaciones.

Vega de Liébana 19 de febrero de 1915.—El Alcalde, Félix Sánchez González.

### **Ayuntamiento de Arenas**

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año corriente, se halla éste de manifiesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamación.

Arenas 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio de Ceballos.

### **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, a fin de que los interesados en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Santiurde de Toranzo 19 de febrero de 1915.—El Alcalde, Agustín Arce.

### **Ayuntamiento de Castro Urdiales**

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Castro Urdiales 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

### **Ayuntamiento de Valderredible**

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de esta fecha, para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible a 18 de febrero de 1915.—El Alcalde, Nicasio Hierro.

### **Ayuntamiento de Camargo**

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto para que concurran a esta Casa Consistorial los días 21 de febrero y 7 de marzo del corriente año, a los autos del sorteo y declaración de soldados, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### *Relación que se cita*

Estanislao Eliseo Mesones Riancho, hijo de José Santos y Antonia; Félix José Fernández Terán, hijo de Fernando

y Consuelo; Juan Hernáiz Cimijano, hijo de Pedro y Tomasa.

Valle de Camargo a 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, Eulogio F. Barros.

### **Ayuntamiento de Valdeprado**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos de reclamación, las cuentas de fondos municipales de los años de 1910 y 1914.

Como igualmente, y por el mismo tiempo y para los mismos efectos, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1915.

Valdeprado 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Pablo Marina.

### **Ayuntamiento de Astillero**

El padrón de cédulas personales para el año corriente de 1915 se halla expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, pudiendo los interesados comprendidos en él examinarle en esta Secretaría municipal todos los días laborables, de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde.

Astillero 20 de febrero de 1915.—El Alcalde, N. Pardo.

### **Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral**

Confeccionado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año entre los vecinos y hacendados forasteros, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 18 de febrero de 1915.—El Alcalde, Donato Barquín.

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **Sociedad anónima "La Austriaca"**

#### **Junta general ordinaria y junta extraordinaria**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse, a las cuatro de la tarde del día seis de marzo próximo, en el local Cervecería «La Deliciosa», con objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y discusión de la Memoria, cuentas y balances del año 1914.

2.º Distribución de utilidades, y

3.º Nombramiento de un consejero.

El derecho de asistencia se justificará en el acto mismo de la celebración de la junta, presentando las acciones o resguardo que acredite su depósito en cualquiera de los Bancos locales.

A continuación se celebrará junta general extraordinaria para tratar de la emisión de obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el artículo 6.º de los Estatutos.

Santander 24 de febrero de 1915.—El Presidente del Consejo, Isidoro del Campo.